



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	C.I.A.C. (menor)
REPRESENTANTE:	MARIA NOHEMI CORTES DE LA HOZ
DEMANDADO:	KEVIN KAMILO ARIZA PERPIÑAN
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2016-00159-00

Procede el Despacho a resolver las solicitudes realizadas dentro del presente proceso.

Mediante memorial visible a PDF (25) del expediente digital, la parte demandante solicita a este despacho que se oficie a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para que impida la salida del país del demandado KEVIN KAMILO ARIZA PERPIÑAN, y del mismo modo se le reporte ante las centrales de riesgo.

En virtud de esta solicitud, este despacho dispone que previo a oficiar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para impedir la salida del país del señor **Kevin Kamilo Ariza Perpiñan** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.616.151, se requiere a la parte demandante para que aporte copia de la cédula del demandado, a efectos de remitirla a la autoridad competente.

De igual forma y en este mismo orden de ideas, antepuesto a ORDENAR el reporte ante las Centrales de riesgo de conformidad con lo establecido en el inciso sexto del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, CORRASE traslado al deudor alimentario, señor **KEVIN KAMILO ARIZA PERPIÑAN** de la solicitud de la parte actora, con el propósito de que diga si se encuentra al día con la obligación alimenticia aportando la correspondiente prueba. Para ello, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente en que reciba la comunicación; vencido el mismo, se decidirá sobre la procedencia de la medida.

Por último, para efectos de expedir la copia autentica de la sentencia y/o acta donde se condena al demandado, se le informa a la demandante que debe acercarse a la secretaria de este Juzgado a fin de obtener la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Algemiro Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a52b54e4c3273660502a0684f0545757b91c5d0a4710cb7380c70159061d34**

Documento generado en 20/02/2024 05:09:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>